



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 AGO 2010

Expte. Nº 123/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN a fs. 28/29, aconseja en el artículo 2º exceptuar de la retención del 30%, prevista en el Anexo I a la resolución CS. Nº 365/09 que aprueba el REGIMEN NOMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y en el artículo 3º dice que la retención será de \$ 2,500,00.

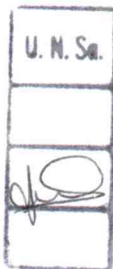
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referendum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exceptuar de la retención del 30% del monto que fija el CONVENIO de COLABORACIÓN, suscrito entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTICULO 2º.- Establecer que la retención será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a : Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR, a sus efectos y archívese.




Dg. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

RESOLUCION R-Nº 0756-10